



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17100

14/09/2017

46762

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1, b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia, entre las que se incluye el ejercicio de las funciones de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales. Estas funciones se despliegan respecto de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales individualmente consideradas, teniendo en cuenta que la Inspección investiga aquellos que tienen la consideración de graves, muy graves y mortales, por estar así establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales y aquellos leves que revisten interés desde el punto de vista preventivo.

La determinación de las causas de siniestralidad laboral desde una perspectiva global y la variación de sus índices cuantitativos es tarea de extraordinaria complejidad, lo que no sucede con el estudio de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales individualmente consideradas en que resulta más sencillo analizar los factores causales que motivaron los siniestros, toda vez que, en el análisis particularizado, el número de variables a examinar se reduce considerablemente y por lo general se encuentran disponibles para el investigador.

Con independencia de la acción ordinaria de vigilancia y control que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la aprobación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 que fue aprobada en el Consejo de Ministros del 24 de abril de 2015, tras ser consensuada previamente por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Interlocutores Sociales.

La mencionada Estrategia es el marco de referencia de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta el año 2020 y, por tanto, orientará las actuaciones de las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales de los próximos años.



Por otra parte, y también en el marco de la propia Estrategia, el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluye campañas específicas en empresas, sectores, riesgos y colectivos acordados como prioritarios, de acuerdo con los datos disponibles de siniestralidad. Las campañas son tanto de ámbito nacional y como de ámbito autonómico en sectores de especial importancia numérica, o de siniestralidad de cada una de las Comunidades Autónomas. El contenido de dicho Plan procede, por tanto, de los acuerdos adoptados por las Comisiones Operativas autonómicas u órganos de cooperación bilateral, presididos por la administración de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Finalmente, cabe señalar el refuerzo de los Cuerpos y Escalas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, debiendo destacarse la reciente creación, por la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del Cuerpo de Subinspectores Laborales, escala de Seguridad y Salud Laboral.

Madrid, 16 de noviembre de 2017